RAWSON, 13 de septiembre de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“A., S., M., y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22 347-A-2011).**----------

---- **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fs. 569 el Dr. C., M. M., letrado apoderado de la Provincia del Chubut, cuantifica los honorarios que le fueran regulados por Sentencia Interlocutoria N° 51/SCA/14, y acompaña planilla de ajuste de intereses al 30 de abril de 2016.----------

------ Que a fs. 571 el Dr. E., A., M., apoderado de la parte actora, presenta la liquidación de honorarios profesionales que fueron regulados a favor del Consultor Técnico Contador A., V., R., por Sentencia Definitiva Nº 12/SCA/14.----------

------ Que a fs. 572 se ordenó correr traslado de ambos escritos, lo que fue cumplido a fs. 573 y 576, sin que fueran contestados.----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.---------

------ Por Sentencia Interlocutoria Nº 51/SCA/14, que luce a fs. 527/539, se impusieron las costas a la actora y se regularon honorarios al letrado apoderado de la Provincia del Chubut, en ocho (8) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 16 de septiembre de 2014, en la suma de tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos con noventa y seis centavos ($ 3496, 96).----------

------ Por Sentencia Definitiva Nº 12/SCA/14, que luce a fs. 433/480 vta., se impusieron las costas a la Provincia del Chubut y se regularon honorarios al Consultor Técnico Contador A., V., R., en tres (3) jus. La fecha del pronunciamiento, fue el 12 de junio de 2014, lo que arroja un total de un mil ciento setenta pesos con ochenta y siete centavos ($ 1170, 87).------

------ 2. Que son correctas las liquidaciones de honorarios presentadas, en tanto toman el valor del jus, respectivamente, a las fechas antes indicadas. Empero, los presentantes equivocan la data a partir de la cual computan los intereses pues, como establece el art. 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación. De allí que solo procede adicionar intereses, en la primera liquidación desde el día 6 de octubre de 2014, ya que la sentencia interlocutoria fue notificada a la actora el 25 de septiembre de 2014 (según fojas 540 vta.). Y para el consultor técnico desde el día 5 de julio de 2014, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 24 de junio de 2014 (según fojas 482 vta.).--------

------ Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija el cálculo de intereses al 30 de abril de 2016. Para el representante de la Provincia del Chubut, en la suma de un mil quinientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 1564, 54); y en la suma de seiscientos siete pesos con treinta y tres centavos ($ 607, 33) los correspondientes al consultor técnico, ambos conforme el sistema de cálculo SICAL.----------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de abril de 2016, para el Dr. C., M. M., letrado apoderado de la Provincia del Chubut, en la suma total de cinco mil sesenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 5061, 50).----------

------ **2°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de abril de 2016, para el Consultor Técnico Contador A., V., R., en la suma total de un mil setecientos setenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 1778, 20).----------
---------- **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

FDO. MARCELO A. H. GUINLE, MARIO LUIS VIVAS Y M., ANGEL DONNET.----------
RECIBIDA EN SECRETARIA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, REGISTRADA BAJO EL N° 98/SCA.----------